

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVII N° 5628

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 25 de Enero de 2022.-

## DISPOSICIONES C.A.P. - D.P.R.H.

### DISPOSICIÓN N° 00104

RÍO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 494.186/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado ECO14;

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50°38' 58.90" Long 71°13' 21.13";

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro;

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.4;

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5-9;

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13; "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido;

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs.14;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio, del pozo denominado ECO14.-

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50°38' 58.90" Long 71°13' 21.13".-

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General  
de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL  
Ministro de Desarrollo Social  
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
Fiscal de Estado

de Declaración Jurada.-

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP - Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".-

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1 del expediente del visto.

7°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

GONZALO M. COELHO  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

### DISPOSICIÓN N° 00105

RÍO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 494.185/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado ECO15;

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50°39' 15.39" Long 71°12' 59.16";

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro;

Que la empresa presenta la correspondiente autorización

del superficiario, obrante a fs.4;

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5-9;

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido;

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs.14;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio, del pozo denominado ECO15.-

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50°39' 15.39" Long 71°12' 59.16".-

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".-

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1 del expediente del visto.-

7°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A., dése al Boletín oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

GONZALO M. COELHO  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 00106**

RÍO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 494.184/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado CCEX1;

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada: Lat. 50°9' 55.51" Long 70°58' 45.17";

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro;

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.4;

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5-9;

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido;

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs.14;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio, del pozo denominado CCEX1.-

**2º)** El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada Lat. 50°9' 55.51" Long 70°58' 45.17" -

**3º)** La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

**4º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

**5º)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".-

**6º)** CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1 del expediente del visto.-

**7º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 00107**

RÍO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 491.259/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el expediente de referencia, el Sr. MAC LEAN Ernesto Federico DNI Nro. 13.879.411, solicita la renovación del permiso de captación de agua subterránea para la venta y para el vertido de efluentes, en chacra Nro. 6406 de la ciudad de Gobernador Gregores, en el marco del proyecto "Aguas del Molino-Venta de agua envasada";

Que el pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas: S 48° 46' 25,30" O 70° 14' 19,10";

Que la dotación a autorizar para captación de agua, se ha fijado en un volumen máximo de 26,28 m3/día, para uso especial y un volumen máximo de vertido de efluentes previamente tratados, de 315,6 m3/mes;

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha por un año a partir del día de la fecha;

Que obra informe Técnico a fojas N° 247, del expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) RENOVAR**, tanto el permiso para la extracción de agua subterránea del pozo denominado GAM- 1 ubicado en Chacra Nro. 6406 de la ciudad de Gobernador Gregores, coordenadas S 48° 46' 25,30" O 70° 14' 19,10", al Sr. MAC LEAN Ernesto Federico DNI Nro. 13.879.411 con domicilio constituido en la calle Filippo Nro. 464 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado, así como el permiso para el vertido de efluentes en la mencionada Chacra de la ciudad de Gobernador Gregores.-

**2º)** La dotación a autorizar para la captación de agua se ha fijado en un volumen máximo de 26,28 m3/día, para uso especial, y un máximo de 315,6 m3/mes, para vertido.-

**3º)** El permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha por un periodo de un (1) Año.-

**4º)** La parte interesada deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, y presentar volumen mensual de vertido realizado, para efectuar la correspondiente certificación.-

**5º)** La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la parte interesada deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 Artículo N° 6 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

**6º)** Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del

Ministerio de Salud de la Provincia en lo concerniente a la calidad del agua para el consumo humano.-

**7º)** Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento;

**8º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**9º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

**10º) REGÍSTRESE** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, Notifíquese al Sr. MAC LEAN Ernesto Federico y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 00108**

RÍO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 494.224/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado POZO ECO-P;

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada: ECO-P: Lat. 50° 37' 44.2" Long 71° 11' 26.04";

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro;

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9;

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido;

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, la perforación y puesta en servicio del pozo denominado POZO ECO-P.-

**2º)** El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada ECO-P:

Lat. 50° 37' 44.2" Long 71° 11' 26.04".-

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".-

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente.-

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 00109**

RÍO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 494.225/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado POZO EPU-I;

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: EPU-I: Lat. 50° 36' 3.04" Long 71° 21' 25.98";

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro;

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9;

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido;

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado EPU-I.-

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada EPU-I: Lat. 50° 36' 3.04" Long 71° 21' 25.98";

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".-

6º) CGC S.A. deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente.

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 00110**

RÍO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 491.097/2015, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa PEB SA, solicita la habilitación formal de los freáticos denominados FBC-1, FBC-2 y FBC-3;

Que la ubicación de los mismos es, FBC-1: S 47° 17' 51.10" W 66° 59' 41.3" FBC-2.; S 47° 17' 55.4" W 66° 59' 39.9", FBC-3, S 47° 17' 55.20" W 66° 59' 36.30";

Que el objeto de los mismos es interceptar niveles de circulación de aguas subterráneas someras, a fin de establecer sus características hidroquímicas y monitorear la evolución de las mismas;

Que al ser considerados pozos de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar la autorización;

Que obra en el expediente, informe técnico correspondiente;

Que obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal, que indica que no existen objeciones legales que formular en el presente;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa Parque Eólico del Bicentenario SA con domicilio Legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la Ciudad de Río Gallegos, la habilitación formal de los freáticos, denominados FBC-1.; S 47° 17' 51.10" W 66° 59' 41.3" FBC-2.; S 47° 17' 55.4" W 66° 59' 39.9", FBC-3, S 47° 17' 55.20" W 66° 59' 36.30".-

2º) De acuerdo al carácter de los mismos, la empresa deberá presentar semestralmente, análisis fisicoquímicos, bacteriológicos, de hidrocarburos, calidad del agua y mediciones de nivel de los mismos, como así también el análisis integral, teniendo en cuenta los parámetros especificados, de la red freática de la cual forman parte.-

3º) La Empresa deberá cumplimentar con lo especi-

ficado en la Disposición Nro. 044-19, siendo un total de 459 (cuatrocientos cincuenta y nueve) módulos (valor del módulo 1 litro de Gas Oil Boca de expendio ACA Río Gallegos a la fecha = \$ 60, 50), haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación.-

4º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a la empresa PEBSA, dése al Boletín Oficial, Tribunal de cuentas y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 00111**

RÍO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488.547/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa ROCH SA, solicita la renovación del permiso para la captación de agua subterránea del pozo denominado OCE-1 y vertido de efluentes sanitarios en el yacimiento Océano;

Que el pozo de captación de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 51° 51' 36,79" Lat. S, 68° 48' 59,9" Long O;

Que la dotación para extracción de agua se ha fijado en un volumen de 1,2 m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial;

Que el tratamiento de los efluentes consiste en la digestión anaerobia a través de cámara séptica, para luego ser descargados en pozos absorbentes ubicados en las coordenadas Lat. S 51° 50' 17,17"; Long O 68° 49' 09,78" de la PTG Océano y en las coordenadas Lat. S 50° 51' 37,62"; Long O 68° 48' 55,04 de la PTC Océano, según lo informado por la empresa;

Que el volumen de vertido solicitado es 1 m3/día. (un metro cúbico día);

Que ambos permisos se extenderán por un lapso de un (1) año, a partir del día de la fecha;

Que obra informe en el expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa;

Que obra dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) **RENOVAR**, a la empresa ROCH SA con domicilio en calle Paseo de los Arrieros Nro. 2480 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua del pozo denominado OCE-1 en el yacimiento Océano y para el vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2º) El punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas 51° 51' 36,79" Lat. S, 68° 48' 59,9" Long O.-

3º) La dotación de extracción se ha fijado en un volumen de 1,2 m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial.-

4º) Los pozos absorbentes se encuentran ubicados en las coordenadas Lat. S 51° 50' 17,17"; Long O 68° 49' 09,78" y en Lat. S 50° 51' 37,62"; Long O 68° 48' 55,04".

5º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 1 metro cúbico por día (1 m3/día).-

6º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la cantidad de efluente vertido y la lectura del caudalímetro, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

7º) Ambos permisos tendrán una vigencia de 12 (doce) meses a partir del día de la fecha.-

8º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

9º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03-03, de la Ley 1451 "Preservación de los recursos hídricos en la actividad industrial" y la Disposición 04/96, de la Ley 1451 "Reglamentación para el control de calidad y protección de los recursos hídricos".

10º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.-

11º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a ROCH S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICIÓN N° 00112

RÍO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 488.549/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa ROCH SA, solicita la renovación de permiso para la captación de agua subterránea de los pozos denominados CBR 1 y CBR2, en el yacimiento Campo Bremen;

Que los pozos se encuentran ubicados de acuerdo al siguiente detalle:

• **CBR1** Ubicación Lat. S 50° 50' 16,23" Long O 70° 02' 46,62".-

• **CBR2** Ubicación Lat. S 50° 50' 52,67" Long O 70° 02' 49,93".-

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 7 m3/día, para cada una de las perforaciones destinadas a uso doméstico en la actividad industrial;

El tratamiento al que se le realizan a los efluentes consiste en la digestión anaerobia a través de cámara séptica, ubicada en las coordenadas Lat. S 50° 50' 15"; Long O 70° 02' 47";

Que la dotación que se ha solicitado para vertidos es de un volumen de 1,6 m3/día para cada locación, en función de los ocho operarios que hacen uso de las instalaciones, por un lapso un año, a partir del día de la fecha;

Que el efluente se estima en función de la cantidad de personas en el lugar;

Que el permiso se extenderá por un lapso de un (1) año, a partir del día de la fecha;

Que de acuerdo al uso del recurso, le corresponde el pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451;

Que obra informe técnico en expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa;

Que obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N°

1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) **RENOVAR**, a la empresa ROCH SA con domicilio en calle Paseo de los Arrieros Nro. 2480 de la ciudad de Río Gallegos, el permiso para la captación de agua subterránea de los pozos denominados CBR 1 y CBR2, y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, en el yacimiento Campo Bremen.-

2º) Los puntos de captación se encuentran ubicados en: CBR1 Ubicación Lat. S 50° 50' 52,67" Long O 70° 02' 46,62" y pozo CBR2 Ubicación Lat. S 50° 50' 52,67" Long O 70° 02' 49,93". La cámara séptica se encuentra ubicada en las coordenadas Lat. S 50° 50' 15"; Long O 70° 02' 47" en el área Campo Bremen.-

3º) La dotación se ha fijado en un volumen de 7 m3/día para un uso doméstico en la actividad industrial, para ambos puntos de captación. El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 1,6 metros cúbicos por día, (1,6 m3/día), por el lapso de un (1) año a partir del día de la fecha.-

4º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

5º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

6º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03-03, de la Ley 1451 "Reglamentación para el control de calidad y protección de los recursos hídricos".-

7º) La Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

8º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.-

9º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a ROCH S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICIÓN N° 00113

RÍO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 488.548/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa ROCH SA, solicita la renovación de autorización para la captación de agua subterránea del pozo denominado AC-2, en el yacimiento Campo Molino ubicado en las coordenadas 52° 00' 36,48" Lat. S, 69° 13' 02,85" Long O y de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados;

Que la dotación que se ha solicitado consiste en un volumen de 2,4 m3/día, y el permiso se extenderá por un lapso de un (1) año, a partir del día de la fecha, para uso domésti-

co en la actividad industrial;

Que el tratamiento que se le realizan a los efluentes, consiste en la digestión anaerobia a través de cámara séptica, para luego ser descargados en pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat. S 52° 00' 35,16"; Long O 69° 13' 02,35";

Que la cantidad de personal que habitualmente realiza uso de las instalaciones es de 12 (doce) operarios en turnos alternados;

La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451;

Que obra informe técnico en el expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa;

Que obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) **RENOVAR**, a la empresa ROCH SA con domicilio en calle Paseo de los Arrieros Nro. 2480 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua del pozo denominado AC-2, y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en el yacimiento Campo Molino.-

2º) El punto de captación ubicado en las coordenadas 52° 00' 36,48" Lat S, 69° 13' 02,85" Long O. El pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat. S 52° 00' 35,16"; Long O 69° 13' 02,35".-

3º) La dotación de extracción en el pozo AC-2 se ha fijado en 2,4 m3/día, y la cantidad de efluente máximo a verter será de 2 m3/día, ambos por el lapso de un (1) año a partir del día de la fecha.-

4º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

5º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

6º) Para la renovación la parte interesada deberá requerirlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.-

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a ROCH S.A. dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICIÓN N° 00114

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente N° 494.236/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación y puesta en servicio del

pozo denominado Cancha Carrera x-1001;

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Cancha Carrera x-1001: Lat. 51° 18' 29.15" Long 71° 59' 53.98";

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro;

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9;

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido;

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, la perforación y puesta en servicio del pozo denominado pozo Cancha Carrera x-1001.-

**2º** El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Cancha Carrera x-1001: Lat. 51° 18' 29.15" Long 71° 59' 53.98".-

**3º** La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

**4º** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

**5º** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".-

**6º** CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente.-

**7º REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 00115**

RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 494.223/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la documentación obrante en el expe-

diente de referencia la empresa BfU DE ARGENTINA SA, solicita la inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que es de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que a fs. 43 obra Informe técnico realizado por esta DPRH, no mediando objeción alguna para la prosecución del trámite.-

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal, obrante a fs. 48;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º INSCRIBIR** a partir del día de la fecha, a la Empresa **BfU DE ARGENTINA S.A.** con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz en la calle Marcelino Álvarez 245 de la ciudad de Río Gallegos.-

**2º** Otorgar la Habilitación para perforar por un período de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.-

**3º** Será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

**4º** La Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.-

**5º** Deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.-

**6º** Una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: Nivel estático, profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.-

**7º REGÍSTRESE** y tome conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración, El Tribunal de Cuentas y la empresa BfU DE ARGENTINA SA., dése al Boletín Oficial y Cumplido **ARCHÍVESE.**-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 00116**

RÍO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488.498/2011, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa ALEX STEWART SA, mediante nota S/Nro. obrante a fojas en el expediente de referencia, solicita la renovación del permiso de extracción de agua subterránea del pozo denominado LAB PM 01 ubicado en las siguientes coordenadas S 46° 35' 03,7"; W 70° 54' 40,71", de la ciudad de Perito Moreno;

Que obra en el expediente estudio hidrogeológico y así también la información requerida correspondiente al punto de captación antes mencionado;

Que la dotación se ha fijado en un caudal máximo de extracción de 17 (diecisiete) m3/día, en función de los trabajos que se realizan, por un periodo de 12 (doce) meses a partir del de la fecha;

Que obra informe Técnico en el expediente de referencia, sin objeciones a lo solicitado por la empresa;

El uso que se le dará al agua tendrá carácter especial, por lo que la empresa deberá abonar el canon de agua pública, establecido en la Disposición Nro. 20/13;

Que obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º RENOVAR**, el permiso de explotación a la empresa ALEX STEWART SA, con domicilio legal en Chacra Nro. 62 Parcela Nro. 5 del Parque Industrial de la ciudad de Perito Moreno, Santa Cruz, para la extracción de agua subterránea de la perforación denominada LAB PM 01, ubicada en las siguientes coordenadas S 46° 35' 03,7"; W 70° 54' 40,71", teniendo en cuenta la Normativa Vigente y estando en un todo de acuerdo a lo considerandos de la presente.-

**2º** Que la dotación máxima que se autoriza se ha fijado en un caudal máximo de de 17 (diecisiete) m3/día, en función de los trabajos que se realizan, por un periodo de 12 (doce) meses a partir del día de la fecha para uso industrial.-

**3º** Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición Nro. 20/DPRH/13, perteneciente a la ley Provincial Nro. 1451.-

**4º** Se deberá presentar, en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, adjuntando fotografía del estado del mismo, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.-

**5º** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

**6º** La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.-

**7º** El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

**8º REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administra-

tiva, Dirección de Administración. Notifíquese a ALEX STEWART SA, dése al Boletín Oficial y Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHÍVESE**.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICIÓN Nº 00117

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente Nº 494.235/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado ECOH;

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50°37' 21.54" Long 71°11' 7.64";

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro;

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs. 4;

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5-9;

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido;

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14;

Que mediante Ley Nº 2625 promulgada por Decreto Nº 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 1451, el que mediante Resolución Nº 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**1º) OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio, del pozo denominado ECOH.-

**2º)** El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50°37' 21.54" Long 71°11' 7.64".-

**3º)** La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

**4º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

**5º)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".-

**6º)** CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga

del efluente, según lo obrante en fs. 1 del expediente del visto.

**7º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICIÓN Nº 00118

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente Nº 494.234/2020; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa CGC S.A. presenta Nota CGC-E-2308/20 referente a la solicitud de permiso de perforación para la construcción de 3 (TRES) Fretrímetros en el Yacimiento SUR RIO CHICO;

Que la construcción del piezómetro tiene como finalidad el monitoreo de la calidad del agua subterránea en torno a una Repositorio de Suelos;

Que las perforaciones estarán ubicadas una aguas arriba en posición georreferenciada 51° 45' 23.85" 69° 12' 41.72" y dos aguas arriba 52° 45' 23.98" 69° 12' 38.25" y 52° 45' 25.21" 69° 12' 38.68";

Que la empresa perforadora comisionada a realizar la perforación será AMIEN SRL, que se encuentra dentro del registro de esta DPRH, autorizado por medio de Disposición 26/DPRH/119;

Que se presenta en las oficinas de la DPRH memoria técnica de la construcción de la perforación, obrante a fojas 2-5;

Que se presenta el correspondiente permiso del superficiario obrante a fojas 2;

Que mediante Ley Nº 2625 promulgada por Decreto Nº 1949/2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 1451, el que mediante Resolución Nº 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**1º) OTORGAR** permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz para realizar 3 (tres) fretrímetros con la finalidad de monitoreo de agua subterránea en el Yacimiento SUR RÍO CHICO en torno a un Repositorio de Suelos, la ubicación de los mismos será uno aguas abajo en posición 51° 45' 23.85" 69° 12' 41.72" y dos aguas arriba 52° 45' 23.98" 69° 12' 38.25" y 52° 45' 25.21" 69° 12' 38.68".-

**2º)** Una vez realizada la perforación se deberá presentar en el término de 30 días hábiles toda la información técnica resultante, a saber:

- Perfil litológico.
- Determinación de parámetros hidráulicos (transmisividad, permeabilidad, coeficiente de almacenamiento).
- Nivel Estático.
- Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales).
- Mapa de vulnerabilidad, bajo método DRASTIC, del área de explotación y de las actividades industriales del solicitante.

**3º)** La empresa deberá hacer entrega a esta DPRH, los protocolos de análisis de agua correspondiente al Piezóme-

tro determinado en el artículo 1, en forma trimestral.

**4º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. y dése al Boletín Oficial.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICIÓN Nº 00119

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente Nº 494.237/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC SA, mediante documentación obrante en el expediente de referencia, solicita el permiso de captación eventual de agua pública del Río Coyle para uso de algunas perforaciones de exploración petrolífera/gasífera a realizarse en la última quincena de este año y el año 2021.;

Que el punto de captación estará ubicado en posición georreferenciada 51°08'19.8" 71°54'12.4";

Que la empresa presenta el cronograma de perforaciones 2020 y 2021 detallando la denominación del pozo la latitud y longitud del mismo, así como el inicio de la actividad, el mismo consta en el anexo denominado Nº I del presente Informe Técnico;

Que la captación de agua será por medio de camiones de la empresa JC MORRISON de 30 m3 que cuentan con una motobomba modelo GX390T2 de 4 tiempos Mono cilíndrico, los dominios autorizados para la captación obran a fs. 4;

Que la empresa CGC presenta un aforo realizado por la empresa SENSEI AMBIENTAL el cual arroja el resultado de que el caudal al momento del estudio era de 1,3487 m3/seg;

Que se cumplimenta lo descripto en el artículo 40 de la Ley 1451, a saber, las publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad;

Que obra informe técnico a fojas Nro. 17, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa;

Que obra a Fs. 22, dictamen favorable por parte de Dirección General de Coordinación Legal;

Que mediante Ley Nº 2625 promulgada por Decreto Nº 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 1451, el que mediante Resolución Nº 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**1º) OTORGAR** permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz para la captación de agua para uso industrial en el Río Coig, la ubicación de la misma será en 51°08'19.8" 71°54'12.4".-

**2º)** La dotación autorizada por pozo a realizar obra en el cronograma que consta en el anexo Nº I-

**3º)** El presente permiso tendrá una validez hasta Junio del año 2021.-

**4º)** En caso de solicitar la ampliación de la dotación consignada en el artículo 2º deberá requerirlo a esta DPRH.-

**5º)** El solicitante terciarizará la captación de agua a la empresa JC MORRISON, la cual será la única autorizada a captar agua en el Río Coyle, los dominios acreditados

obran en el anexo denominado N° II.-

6°) Los conductores de los camiones autorizados deberán portar una copia del presente Instrumento Legal.-

7°) La empresa CGC, previo al inicio de extracción del recurso, remitirá a nuestras oficinas un informe con el caudal que escurre en dicho cuerpo, esta DPRH evaluará la disponibilidad hídrica para proseguir con la captación del recurso.-

8°) Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el cual se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la ley N° 1451.-

9°) CGC SA deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, los partes diarios de camiones en carácter de

declaración jurada, para efectuar la correspondiente certificación.-

10°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz- Suc. Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

11°) **REGÍSTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

## DISPOSICIÓN N° 00121

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-

### VISTO:

El Expediente N° 494.258/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado ECO I;

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada: Lat. 50°36' 5.80" Long 71°10' 23.08";

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro;

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs. 4;

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5-9;

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido;

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

### POR ELLO:

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio, del pozo denominado ECO I.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada Lat. 50° 36' 5.80" Long 71°10' 23.08".-

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros N°: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".-

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1 del expediente del visto.-

7°) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**CABRERA CID HUGO ARIEL**  
Director General de Hídricos  
y Proyectos Especiales  
Consejo Agrario Provincial  
A/C Dir. Prov. Recursos Hídricos

## ANEXO I

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA CGC

Pozo			Fecha de actividad		Volumen Solicitado (m3)
Denominación	Latitud	Longitud	Inicio	Fin	
CANCHA Carrera x 1001	51°18'29.15"	71°59'53.98"	27/12/2020	14/2/2021	350
Cancha Carrera x 1002	51°18'0.09"	71°0'48.26"	25/2/2021	3/4/2021	385
Travesía Arriba x 2001	51°16'3.64"	71°40'55.98"	10/4/2021	20/5/2021	350

## ANEXO II

### Vehículos autorizados de la empresa JC MORRISON

Tractor		Semi	
Interno	Dominio	Interno	Dominio
100	KYB292	250	GLE439
80	MAZ461	245	DVW478
88	OQA383	357	EIX949
83	MAD686	342	DOG389
69	GOA660	300	KTE599
82	MAD700	338	DOG388
105	HUX281		
104	HDB525		

## DISPOSICIÓN N° 00120

RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2020.-

### VISTO:

El Expediente N° 489.001/2012, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

### CONSIDERANDO:

Que según lo manifestado por la empresa TRANSECOLÓGICA SA, mediante Nota s/nro. obrante a Fs. Nro. 183 será necesario modificar el contenido del art. Nro. 4 de la Disposición Nro. 72-DPRH-20, el cual quedará redactado de la siguiente manera;

**"...Artículo Nro. 4: La empresa deberá presentar anualmente, ante esta Dirección Provincial, protocolos de análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos de los efluentes, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros..."**

Que obra informe técnico en el expediente de referencia, sin objeciones técnicas;

Que obra dictamen favorable por parte de Dirección General de Coordinación Legal;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL A CARGO DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) **MODIFÍQUESE:** el artículo Nro. 4 de la Disposición Nro. 72-DPRH-2020, quedando redactado de la siguiente manera:

**"...Artículo Nro. 4: La empresa deberá presentar anualmente, ante esta Dirección Provincial, protocolos de análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos de los efluentes, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros..."**

2°) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, Dirección de Despacho, Notifíquese a TRANSECOLÓGICA SA, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**CABRERA CID HUGO ARIEL**  
Director General de Hídricos  
y Proyectos Especiales  
Consejo Agrario Provincial  
A/C Dir. Prov. Recursos Hídricos

**DISPOSICIÓN N° 00122**

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.826/2008, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa Andrés Jolly Perforaciones, solicita la re-inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que solicitó la inscripción mediante nota formal obrante en fojas N° 68 (sesenta y ocho) y ha presentado la documentación correspondiente;

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que obra informe técnico elaborado por esta DPRH sin objeciones que formular, obrante a fs 73;

Que asimismo obra dictamen legal con el mismo tenor, obrante a fojas 78;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) **RE-INSCRIBIR** a partir del día de la fecha, a la Empresa **ANDRES JOLLY PERFORACIONES** con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz en la calle Malvinas 196, de la ciudad de Puerto Deseado.-

2º) Otorgar la **Habilitación** para perforar por un período de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.-

3º) Será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

4º) La Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.-

5º) Se deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.-

6º) Una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos

de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.-

7º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la **Habilitación** otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

8º) **REGÍSTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**CABRERA CID HUGO ARIEL**

Director General de Hídricos  
y Proyectos Especiales  
Consejo Agrario Provincial  
A/C Dir. Prov. Recursos Hídricos

**DISPOSICIÓN N° 00123**

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.226/DPRH/2019, y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° ETE 006/2020 obrante a fojas Nro. 175 en el expediente, la empresa UTE-ENAP SIPE-TROL CONOCO PHILLIP VENTURES S.R.L., solicita **RENOVACION** del permiso para la captación de agua superficial para uso especial -industrial- en el marco del proyecto denominado "Perforación exploratoria El Turbio Este";

Que los puntos de captación estarán ubicados de acuerdo al siguiente detalle:

\* Río Gallegos, sobre Ea. Alquinta 51°43' 51" S - 70° 18' 29" O.-

\* Brazo Sur Río Coyle, sobre Ea. Chank Aike 51° 26' 30" S - 70° 32' 23" O.-

Que el caudal máximo de captación será de 40 m³/diarios, para cada punto de captación, el cual guarda relación con los trabajos a realizar;

Que obra informe técnico a fojas 176 que no presenta objeciones al presente;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL A/C  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º) RENOVAR**, permiso a la empresa UTE ENAP SIPE-TROL CONOCOPHILLIPS VENTURES S.R.L.; con domicilio constituido en la calle San Juan 641 de la localidad de Río Gallegos; para la captación de agua superficial para uso especial -industrial- en el marco del proyecto denominado "El Turbio Este" ubicado en las siguientes coordenadas:

-Río Gallegos, sobre Ea. Alquinta 51°43' 51" S - 70° 32' 23" O

-Brazo Sur Río Coyle, sobre Ea. Chank Aike 51°26' 30" S - 70° 32' 23" O

**Artículo 2º)** Se autoriza un caudal diario máximo total de 40 m³ (cuarenta) metros cúbicos para cada punto de captación; el cual guarda relación con los trabajos a realizar.-

**Artículo 3º)** El permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha, por un lapso de 12 (doce) meses.-

**Artículo 4)** La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

**Artículo 5º)** Se deberá contabilizar el agua de vertido,

y presentar la cantidad en forma mensual, ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.-

**Artículo 6º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Sucursal Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 7º)** Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.-

**Artículo 8º)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

**Artículo 9º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración, Tribunal de Cuentas; Notifíquese a la Empresa Enap Sipetrol, dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**CABRERA CID HUGO ARIEL**

Director General de Hídricos  
y Proyectos Especiales  
Consejo Agrario Provincial

**DISPOSICIÓN N° 00001**

RÍO GALLEGOS, 19 de Enero de 2021.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.913/2008.-

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., solicita la renovación de los permisos para captación de agua con fines industriales, de los pozos denominados PA11 y PA16D, ubicados en la Ea. El Mosquito del Yacimiento Cerro Moro;

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados;

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses desde el 02 de noviembre de 2020;

Que obran Informes Técnicos en expediente de referencia, mediante los cuales se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia, no existiendo objeciones legales a formular.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, realizar la captación de agua pública, con fines industriales, de los pozos denominados MRC1867; para uso industrial de los pozos denominados PA11 y PA16D, teniendo en cuenta los considerandos de

la presente.-

**Artículo 2°)** Autorizar con fines industriales las siguientes dotaciones: pozo PA11: trece metros cúbicos por hora (13m<sup>3</sup>/hr) y Pozo PA16D: catorce metros cúbicos por hora (14m<sup>3</sup>/hr).-

**Artículo 3°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 02 de Noviembre de 2020 hasta el 02 de Noviembre de 2021.-

**Artículo 4°)** La empresa deberá tener en cuenta las recomendaciones realizadas por la empresa Hidroar S.A. en las Conclusiones del Informe para habilitación del Pozo PA16D (página 18).-

**Artículo 5°)** La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos mencionados en Art. 1°, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

**Artículo 6°)** La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

**Artículo 7°)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**Artículo 8°)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

**Artículo 9°)** El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451.-

**Artículo 10°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de terceros - Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 11°)** El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial.-

**Artículo 12°)** La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

**Artículo 13°)** La empresa Estelar Resources LTD., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.-

**Artículo 14°)** La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

**Artículo 15°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial.- Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Estelar Resources Limited S.A. dése a Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.**-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

## DISPOSICIÓN N° 00002

RÍO GALLEGOS, 22 de Enero de 2021.-

### VISTO :

El Expediente N° 498.211/02 y:

### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita a esta Dirección Provincial la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado P1, ubicado en las coordenadas Lat 46°40'30.6" - Long 70°16'39.9" (WGS84) y de la Laguna 4, ubicada en las coordenadas 46°40'54.33" Lat. -70°17'53.37" Long., de la Unidad Minera San José;

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los correspondientes caudalímetros instalados;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451 o la que en un futuro la reemplace;

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 29 de Diciembre de 2020;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información de los puntos de captación mencionados;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

### POR ELLO:

## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado P1 y de la Laguna 4 con fines industriales, ambos puntos de captación ubicados en la Unidad Minera San José, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

**Artículo 2°)** Autorizar con fines industriales la siguiente dotación, desde la Laguna 4 (agua de post minado): setenta y cinco metros cúbicos y medio por hora (75,5 m<sup>3</sup>/hr).-

**Artículo 3°)** Autorizar con fines industriales la siguiente dotación del pozo **P1**: 1,46 m<sup>3</sup>/hr, con un régimen de bombeo de 2 horas de producción y 2 horas de recuperación.-

**Artículo 4°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 29 de Diciembre de 2020 hasta el 29 de Diciembre de 2021.-

**Artículo 5°)** La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá continuar presentando en forma quincenal, el seguimiento de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.-

**Artículo 6°)** La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo P1 y de la Laguna 4, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

**Artículo 7°)** La empresa deberá tener en cuenta las recomendaciones realizadas por el Geólogo Rufino Sánchez en el Ensayo de bombeo presentado.-

**Artículo 8°)** La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

**Artículo 9°)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**Artículo 10°)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

**Artículo 11°)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/DPRH/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" Ley 1451 o la que en un futuro la reemplace.-

**Artículo 12°)** El pago del canon, deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Autoridad de Aplicación.-

**Artículo 13°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451 o la que en un futuro la reemplace.-

**Artículo 14°)** La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

**Artículo 15°)** La empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.-

**Artículo 16°)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.-

**Artículo 17°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A., dése a Boletín Oficial, a Tribunal de cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.**-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

## DISPOSICIÓN N° 00003

RÍO GALLEGOS, 08 de Enero de 2021.-

### VISTO :

El Expediente N° 490.319/2014, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CABO SUR S.A, solicita autorización para la renovación de los permisos de captación de agua superficial, en el manantial denominado "Connors", con fines de uso especial -industrial y la de vertidos de efluentes sanitarios previamente tratados;

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas Lat. S 40° 30' 04,7" Long O 68° 17' 56,8" dentro de la estancia Laguna Blanca Departamento Magallanes Provincia de Santa Cruz;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta

metros cúbicos por día (60 m<sup>3</sup>/día), en función de los trabajos de sondajes a realizar;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451;

Que el punto de descarga de los efluentes se encuentra ubicado en las coordenadas 48°29'35.31" 68° 17'8.25";

Que la dotación máxima a verter se ha fijado en un volumen de diez metros cúbicos por día, (10 m<sup>3</sup>/día), en función de las personas a los trabajos a desarrollarse, por un periodo de doce (12) meses;

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451;

Que obra informe técnico a fojas Nro 183, del expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) RENOVAR:** a la empresa CABO SUR SA con domicilio real en calle San Martín Nro. 116 Piso Nro. 2 de la Ciudad de Mendoza y domicilio legal constituido en pasaje Feruglio Nro. 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; permiso para la extracción de agua superficial del manantial denominado CONNORS ubicado en las coordenadas Lat S 40° 30' 04,7" Long O 68° 17' 56,8" y para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en el punto de descarga ubicado en las coordenadas 48°29'35.31" 68° 17'8.25" de la Estancia Laguna Blanca en el Departamento Magallanes de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**2º)** La dotación de extracción de agua que se autoriza será de Sesenta metros cúbicos día (60 m<sup>3</sup>/d), y el volumen máximo autorizado de efluente vertido será de diez metros cúbicos por día, (10 m<sup>3</sup>/día), ambos por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

**3º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido mensualmente.-

**4º)** La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".-

**5º)** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

**6º)** Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.-

**7º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a CABO SUR S.A., dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 00004**

RÍO GALLEGOS, 27 de Enero de 2021.-

**VISTO:**

El Expediente N° 489.810/2013, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota S/N obrante en fojas 652 (seiscientos cincuenta y dos) del 3º cuerpo del expediente de referencia, la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A, solicita la autorización para el vertido de efluentes sanitarios;

Que el agua utilizada para el abastecimiento poblacional proviene de la red de servicios públicos de Pico Truncado;

Que la localidad mencionada no posee sistema de red cloacal en la zona de la fábrica, es por ello que en el predio de la Planta existen 8 (ocho) pozos absorbentes con sus respectivas cámaras sépticas;

Que se instaló en el Sector denominado "Comercial" una Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales (PTEC), que según declara PCR comprende a 10 personas, lo que logra evitar el vuelco en el Pozo absorbente P10;

Que a fojas 403 (cuatrocientos tres) se presenta plano con ubicación y localización de los mismos y de acuerdo a la demanda, los pozos son evacuados con camión atmosférico de la municipalidad, figura constancia municipal y facturas correspondientes a fojas 398-400;

Que obra informe técnico a fojas N° 653 del expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) RENOVAR** el permiso a favor de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A, con domicilio en Ruta 12 Barrio Industrial, localidad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz; para realizar el vertido de efluentes sanitarios con disposición final en pozos absorbentes previo tratamiento natural en cámara séptica en los pozos denominados PA01, PA04, PA05.PA06, PA07, PA08, PA09, PA11, y disposición final para riego en el caso de la Planta de tratamiento de efluentes cloacales (PTEC), de acuerdo a lo presentado.-

**2º)** Que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 en su artículo N° 7.-

**3º)** Que la certificación es en base a la cantidad del personal estable de la planta, hasta tanto la empresa realice un sistema de medición del vertido, que según declara Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A son 170 empleados trabajando mayoritariamente en turno diurno y minoritariamente en turno nocturno.-

**4º)** Que esta Dirección Provincial estima que la cantidad diaria de agua utilizada por una persona en la Planta es de 120 litros (612m<sup>3</sup>/mes), esta se tendrá en cuenta para el cobro del canon correspondiente, por un módulo equivalente al precio de Euro Diésel en boca de expendio del Automóvil Club Argentino, para el caso de 160 personas y para las restantes 10 personas trabajando en el sector donde está instalada la PTEC por una tarifa promocional de 0,10 módulos.-

**5º)** El permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 27 de Enero del 2021 al 27 de Enero del 2022, debiendo presentar los análisis fisicoquímicos semestralmente a esta Dirección, caso contrario se podrá revocar el permiso otorgado.-

**6º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo me-

dante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

**7º)** Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudiere afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

**8º)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.-

**9º) REGÍSTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a PCR S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 00005**

RÍO GALLEGOS, 27 de Enero de 2021.-

**VISTO:**

El Expediente N° 494.262/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CI 27;

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada: Lat. 50° 46' 23.75" Long 70° 42' 18.44";

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro;

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.4;

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9;

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido;

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 22;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) OTORGAR,** a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CI 27.-

**2º)** El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada Lat. 50° 46'

23.75" Long 70° 42' 18.44" -

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".-

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.-

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 00006**

RÍO GALLEGOS, 27 de Enero de 2021.-

**VISTO:**

El Expediente N° 494.263/2020, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa BMI AUSTRAL SRL (30-70814757-1), solicita inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que solicitó la inscripción mediante nota formal obrante en fojas N° 1 (UNO) y ha presentado la documentación correspondiente;

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua de la provincia;

Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa a Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) **INSCRIBIR** a partir del día de la fecha, a la empresa **BMI AUSTRAL SRL** (30-70814757-1), con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz en la calle Rawson 255 Dpto. 7, CP 9400 en la Ciudad de Río Gallegos.-

2º) Otorgar la Habilitación para perforar por un período

de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación considera factible.-

3º) Que será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

4º) Que la Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación (PP): ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.-

5º) Que deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.-

6º) Que una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.-

7º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

8º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a BMI AUSTRAL SRL. dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 00007**

RÍO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2021.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua del Arroyo Telken, del Arroyo Pirámides en los puntos de captación denominados: PIR B-1 (2 Álamos) y captación Estancia Pirámides y del Río Pinturas (Puente), con fines industriales;

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados en las instalaciones de carga de camiones, ya que las captaciones son de carácter permanente;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451;

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses desde el 12 de enero de 2021;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia; Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE HIDROLOGÍA  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Renovar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del Arroyo Telken en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46° 52' 53.4" S - 70° 44' 00.15" W, del Arroyo Pirámides en los puntos de captación denominados: PIR B-1 (2 Álamos), ubicado en coordenadas Lat. 46° 55' 06,6" S - Long. 69° 58' 51,7" W y captación Estancia Pirámides, ubicado en las coordenadas Lat. 46° 53' 31.36" S - Long. 70° 27' 59.94" W y del Río Pinturas (Puente) 46° 53' 31.36" S - 70° 27' 59.94" W, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

**Artículo 2º)** Autorizar con fines industriales las siguientes dotaciones: \*A° Telken: 7 m³/h (siete metros cúbicos por hora), \*Río Pinturas 10,5 m³/h (diez metros cúbicos y medio por hora), \*A° Pirámides - punto de captación "Estancia Pirámides": 60 m³/día (sesenta metros cúbicos por día) con un régimen de explotación alternado de 60 m³ diarios dejando 24 horas de recuperación, según los ensayos de bombeo presentados, - punto de captación PIR B-1 (2 Álamos): 40 m³/día (cuarenta metros cúbicos por día) con un régimen de explotación de 40 m³ diarios dejando 24 horas de recuperación, según los ensayos de bombeo presentados.-

**Artículo 3º)** El agua extraída será destinada al riego y mantenimiento de caminos, en el Proyecto Cerro Negro. La captación se realizará mediante el uso de camiones sistema, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

**Artículo 4º)** La empresa Oro Plata S.A., siempre que surjan cambios en la información presentada y ante la renovación de permisos, deberá remitir Informe Técnico con las características de los vehículos a utilizarse para el transporte de agua, tales como dominio, marca, modelo, capacidad (lts) y demás consideraciones que esta Dirección provincial crea conveniente solicitar.-

**Artículo 5º)** La empresa deberá presentar en forma semestral, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua en los puntos de captación, a efectos de realizar seguimiento de parámetros.-

**Artículo 6º)** La empresa deberá realizar la presentación de dos (2) informes de aforo durante el año autorizado, realizándose uno en época de estiaje y otro en época de mayor abundancia hídrica y/o cuando la Autoridad de Aplicación crea conveniente solicitar.-

**Artículo 7º)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 12 de Enero de 2021 hasta el 12 de Enero de 2022.-

**Artículo 8º)** La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

**Artículo 9º)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.-

**Artículo 10º)** El pago del canon, deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 11º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención

a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**Artículo 12°)** Si efectuará una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

**Artículo 13°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451.-

**Artículo 14°)** La Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

**Artículo 15°)** La empresa Oro Plata S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.-

**Artículo 16°)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.-

**Artículo 17°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Oro Plata S.A. dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICIÓN N° 00008

RÍO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008.-

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera ORO PLATA S.A., solicita permiso para captación de agua con fines industriales, del pozo denominado SM10.-

Que la dotación asignada, será controlada mediante la lectura del caudalímetro instalado.-

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.-

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 12 de enero de 2021.-

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial del punto de captación mencionado.-

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°)** Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Oro Plata S.A., con domicilio legal en pasaje E. Feruglio 157, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa

Cruz, para el uso de agua pública, con fines industriales, del pozo depresor denominado SM10 ubicado en las coordenadas Este 2400161,8 y Norte 4810890,3 del Sector San Marcos, perteneciente al Complejo Mariana - Proyecto Cerro Negro, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

**Artículo 2°)** Autorizar con fines industriales la dotación de veinticuatro metros cúbicos por hora (24 m3/hr), siendo el objeto el dewatering de la Mina San Marcos. El caudal extraído se utilizará para abastecer a la futura mina, para riego de caminos y para abastecimiento de la planta de procesos.-

**Artículo 3°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 12 de Enero de 2021 hasta el 12 de Enero de 2022.-

**Artículo 4°)** La empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos, realizados en muestras de agua del punto de captación mencionado, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

**Artículo 5°)** La empresa Oro Plata S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste las últimas lecturas realizadas, en forma mensual.-

**Artículo 6°)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.

**Artículo 7°)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

**Artículo 8°)** El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451.-

**Artículo 9°)** El pago del canon, deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de terceros Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304. Suc. Río Gallegos, previa conformidad de ésta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 10°)** El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial.

**Artículo 11°)** La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 12°)** La empresa OroPlata S.A. deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.

**Artículo 13°)** La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 14°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Oro Plata S.A., dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial  
A/C Dir. Prov. Recursos Hídricos

#### DISPOSICIÓN N° 00009

RÍO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Oro Plata S.A. - Proyecto Cerro Negro, solicita permiso para la captación de agua de mina Rampa San Marcos, ubicada en el Complejo Mariana Central del Proyecto Cerro Negro, con fines industriales.

Que la captación se realizará desde dos piletas de almacenamiento de agua de mina, las cuales se encuentran ubicadas en las coordenadas Lat 46°51'9.00"S Long 70°18'12.02"O, la captación resulta necesaria para exploración geológica del sector San Marcos y Mariana.-

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del correspondiente caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.-

Que el permiso se extenderá por un período de seis (6) meses, desde el 12 de Enero de 2021.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información del punto de captación mencionado.-

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de mina Rampa San Marcos, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 2°)** La captación se realizará desde dos piletas ubicadas en las coordenadas Lat 46°51'9.00"S Long 70°18'12.02"O del Sector San Marcos - Complejo Mariana Central del Yacimiento Cerro Negro.

**Artículo 3°)** Autorizar para uso industrial, la dotación de cinco metros cúbicos por hora (5 m3/hr), la dotación asignada será utilizada por las máquinas perforadoras en la exploración geológica de los Sectores San Marcos y Mariana.

**Artículo 4°)** Otorgar permiso por un período de seis (6) meses, desde el 12 de Enero de 2021.

**Artículo 5°)** La empresa OroPlata S.A., deberá instalar caudalímetro a efectos de contabilizar el agua captada, así como también la correspondiente casilla de protección, según Disposición N° 03/03 perteneciente a esta Dirección Provincial.

**Artículo 6°)** La empresa OroPlata S.A., deberá presentar para su renovación, Informe técnico con registro fotográfico de la adecuación de las instalaciones para la captación de agua de mina San Marcos.

**Artículo 7°)** La empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 8°)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma

mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.

**Artículo 9º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

**Artículo 10º)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

**Artículo 11º)** El pago del canon, deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 12º)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos o sus modificatorias.

**Artículo 13º)** Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 14º)** La empresa OroPlata S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.

**Artículo 15º)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 16º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dése a Boletín Oficial, Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

**Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial  
A/C Dir. Prov. Recursos Hídricos

**DISPOSICIÓN N° 00010**

RÍO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2021.-

**VISTO:**

El Expediente N° 484.674/2007, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en expediente de referencia, en relación a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC. y con objeto de un reordenamiento administrativo, se hace necesario dejar sin efecto las Disposiciones Nro. 42/DPRH/2011, 52/DPRH/2011 y 12/DPRH/2012 obrantes en expediente de referencia, a tal efecto, se renovarán los permisos en función de los informes hidrogeológicos presentados y obrantes a fojas: 735 a 1060 del expediente 484.674/2007, se deberá emanar una nueva Disposición, otorgándole autorización para la captación de aguas públicas, y en la misma se deberá aclarar que las renovaciones de dichos permisos será anual. Los puntos de captación a renovar se ubican en el Noroeste de la Provincia de Santa Cruz, Departamento Deseado:

Denominación	Yacimiento	Latitud	Longitud	Caudal Autorizado
Pozo EC-1244	El Cordón	46°38'24,20"	68°1'11,5"	299 m3/día
Pozo EC-1249	El Cordón	46°38'35,90"	68°1'40,3"	950 m3/día
Cantera CW-57	Cerro Wenceslao	46°32'54,9"	69°00'35,8"	1,1 m3/hr (12hs explot. Y 12 hs recuperación)
Pozo CS-82	Cañadón Seco	46°32'12,4"	67°42'30,9"	140 m3/día
Pozo CS-83	Cañadón Seco	46°32'07,6"	67°43'16,7"	39 m3/día
Pozo CS-84	Cañadón Seco	46°32'19,1"	67°41'50,4"	3,8 m3/hr
Cantera La Guanaca	Cañadón Seco	46°31'34,1"	67°45'29,7"	9,6 m3/hr (12hs explot. Y 12 hs recuperación)
Pozo CL-1382	Cañadón León	46°41'34,20"	67°47'53,2"	0,6 m3/hr
Cantera El Gaucho	Cañadón Minerales	46°38'35,9"	68°01'40,3"	1,25 m3/hr (12hs explot. Y 12 hs recuperación)
Pozo EH W-3	El Huemul	46°35'57,3"	68°12'12,6"	1,5 m3/hr
Pozo EH W-2	El Huemul	46°36'4,2"	68°11'58,30"	4 m3/día
Pozo EH W-1 bis	El Huemul	46°36'2,4"	68°13'30,6"	49 m3/día

Que así mismo la Empresa solicita a fojas 728 a 729 del expediente 484.674/2007, la baja por cuestiones operativas de

los siguientes puntos de captación ubicados en la zona Noroeste de la provincia de Santa Cruz, Departamento Deseado:

Denominación	Yacimiento	Latitud	Longitud
Cantera CW-63	Cerro Wenceslao	46° 33'41,9"	69°03'21"
Cantera CW-1006	Cerro Wenceslao	46° 32'44,9"	69°02'56,1"
Cantera Las Lechuzas	Las Heras	46° 32' 24"	68°49'54"
Pozo LH-3	Las Heras	46° 32'20,4"	68°46'5,40"
Pozo CS-80	Cañadón Seco	46° 32'33,7"	67°39'10,4"
Pozo CS-81	Cañadón Seco	46° 32'45,1"	67°38'23,2"
Pozo CS-85	Cañadón Seco	46° 32'1,90"	67°43'51,7"

Que obra en el expediente de referencia desde fojas 735 a 1075, los correspondientes Estudios Hidrogeológicos, Análisis del Agua, las correspondientes Publicaciones y el pago de la Tasa por Inspección, de los puntos de captación antes mencionados, toda información oportunamente solicitados por esta Dirección;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451;

Que para la baja de los puntos de captación solicitados, deberá aplicar el Plan de Abandono, según Disposición 03/03 - Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial, perteneciente a la Ley 1451, apartado 4.4;

Que obra informe técnico a fojas Nro. 1076 a 1079, del expediente de referencia;

Que obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, que indica que no existen objeciones legales que formular a la presente;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) DEJAR SIN EFECTO** las Disposiciones Nro. 42/ DPRH/2011, 52/DPRH/2011 y 12/DPRH/2012 obrantes en expediente 484.674/2007.

**2º) RENOVAR**, a favor de, SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC. por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha, los siguientes puntos de captación:

Denominación	Yacimiento	Latitud	Longitud	Caudal Autorizado
Pozo EC-1244	El Cordón	46°38'24,20"	68°1'11,5"	299 m3/día
Pozo EC-1249	El Cordón	46°38'35,90"	68°1'40,3"	950 m3/día
Cantera CW-57	Cerro Wenceslao	46°32'54,9"	69°00'35,8"	1,1 m3/hr (12hs explot. Y 12 hs recuperación)
Pozo CS-82	Cañadón Seco	46°32'12,4"	67°42'30,9"	140 m3/día
Pozo CS-83	Cañadón Seco	46°32'07,6"	67°43'16,7"	39 m3/día
Pozo CS-84	Cañadón Seco	46°32'19,1"	67°41'50,4"	3,8 m3/hr
Cantera La Guanaca	Cañadón Seco	46°31'34,1"	67°45'29,7"	9,6 m3/hr (12hs explot. Y 12 hs recuperación)
Pozo CL-1382	Cañadón León	46°41'34,20"	67°47'53,2"	0,6 m3/hr
Cantera El Gaucho	Cañadón Minerales	46°38'35,9"	68°01'40,3"	1,25 m3/hr (12hs explot. Y 12 hs recuperación)
Pozo EH W-3	El Huemul	46°35'57,3"	68°12'12,6"	1,5 m3/hr
Pozo EH W-2	El Huemul	46°36'4,2"	68°11'58,30"	4 m3/día
Pozo EH W-1 bis	El Huemul	46°36'2,4"	68°13'30,6"	49 m3/día

3º) Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, la empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.

4º) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304

Denominación	Yacimiento	Latitud	Longitud
Cantera CW-63	Cerro Wenceslao	46°33'41,9"	69°03'21"
Cantera CW-1006	Cerro Wenceslao	46°32'44,9"	69°02'56,1"
Cantera Las Lechuzas	Las Heras	46°32'24"	68°49'54"
Pozo LH-3	Las Heras	46°32'20,4"	68°46'5,40"
Pozo CS-80	Cañadón Seco	46°32'33,7"	67°39'10,4"
Pozo CS-81	Cañadón Seco	46°32'45,1"	67°38'23,2"
Pozo CS-85	Cañadón Seco	46°32'1,90"	67°43'51,7"

8º) La empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., deberá cumplir con lo establecido en la **Disposición 03/03: "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"** -4. De la operación, mantenimiento y abandono de las instalaciones de captación de agua:

4.4.- Las obras de captación de aguas subterráneas que las Empresas Titulares resuelvan abandonar, serán utilizadas como piezómetros por parte de la Autoridad de Aplicación, a los efectos del seguimiento y control de calidad del acuífero explotado.

A tal efecto, y como procedimiento del abandono de las mismas, los titulares deberán dar cumplimiento a lo aquí descripto:

- ♦ Se deberá presentar la siguiente información:
  - Identificación del punto de captación (pozo, cantera, etc.)
  - Ubicación del mismo (coordenadas geográficas Datum WGS84).
  - Declaración Jurada de finalización de explotación.
  - Diseño de pozo, informando características constructivas, profundidad, diámetro, tipo de entubado (metal, P.V.C., etc.), profundidad de la/las napas.
  - Análisis fisicoquímico, bacteriológico y de hidrocarburos totales de muestras de agua tomadas previo al abandono.
  - Declaración Jurada de uso asignado al recurso durante la explotación y periodo de captación.
  - Ubicación en plano del punto de captación, con círculo rojo.
  - Croquis de acceso al punto de captación, desde referencia conocida (ruta, camino, etc.).
  - Medición de nivel estático.
- ♦ Para el abandono de los pozos, se deberá proceder de la siguiente manera:

-Se realizará una clausura del entubado con niple con tapa roscada, de acuerdo al material del tubo, que permita la apertura de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación para la extracción de muestras, sondeos, etc.

-Se deberá construir un sistema de ojales, que posibilite la instalación de precintos en niple, tapa y cañería.

-Como así también la colocación de la correspondiente cartelería, indicando nomenclatura del pozo, ubicación y el símbolo en rojo "/A", con cercado perimetral, para su correspondiente identificación.

9º) La empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., deberá cumplimentar con el Art. 8 de la presente, en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación.

10º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

11º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presiden-

previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.

5º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.

6º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.

7º) **DAR DE BAJA,** lo siguientes puntos de captación de SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.:

cia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, Notifíquese a SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 00011**

RÍO GALLEGOS, 09 de Febrero 2021.-

**VISTO :**

El Expediente N° 492.586/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., solicita permiso de captación del punto de captación denominado Pozo CM O-83 bis, perteneciente al Yacimiento Cañadón Minerales, ubicado en la posición: Latitud 46°42'18,70" Longitud 67°42'9,10", ubicado en la zona Noroeste de la Pcia. de Sta. Cruz.

Que obra en el expediente de referencia desde fojas 66 a 96, los correspondientes Estudios Hidrogeológicos, Análisis del Agua, las correspondientes Publicaciones y el pago de la Tasa por Inspección, del punto de captación antes mencionado, toda información oportunamente solicitados por esta Dirección;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451;

Que la dotación que se autorizará es de 19 m3/día, según lo recomendado a fojas 75, por la empresa AMIEN, por un periodo de un año a partir del día de la fecha;

Que obra informe técnico a fojas Nro. 97 a 98, del expediente de referencia;

Que obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, que indica que no existen objeciones legales que formular a la presente;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos

dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :**

1º) **OTORGAR,** a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC, con domicilio constituido en calle Fagnano Nro. 143 de la ciudad de Río Gallegos, Permiso para la captación de aguas públicas del pozo denominado Pozo CM O-83 bis ubicado en la posición: Latitud 46°42'18,70" Longitud 67°42'9,10", ubicado en la zona Noroeste de la Pcia. de Sta. Cruz.-

2º) La dotación se ha fijado en un volumen de 19 m3/día para un uso industrial, por el lapso de un (01) año a partir del día de la fecha.-

3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, y presentar volumen mensual de vertido realizado, para efectuar la correspondiente certificación.-

4º) La captación tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

5º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

6º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

7º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

8º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, Notifíquese a Sinopec Argentina Exploration And Production Inc. y dese a Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

SUMARIO	
SUPLEMENTO EDICIÓN ESPECIAL N° 5628	
DISPOSICIONES	
00104 - 00105 - 00106 - 00107 - 00108 - 00109 - 00110 - 00111 - 00112 - 00113 - 00114 - 00115 - 00116 - 00117 - 00118 - 00119 - 00120 - 00121 - 00122 - 00123/ DPRH/20 - 00001 - 00002 - 00003 - 00004 - 00005 - 00006 - 00007 - 00008 - 00009 - 00010 - 00011/ DPRH/21.-.....	Págs. 1/14

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-*